



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 097-2017-GR-CAJ/GRDS**

Cajamarca, **28 NOV 2017**

**VISTO:**

El Informe N° 052-2017-GR.CAJ/GRDS/SGAP, de fecha 24 de noviembre del 2017 y proveído de la misma fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobierno regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°); Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (Artículo 48°); Funciones en materia de salud; (Artículo 49°); **Funciones en materia de población (Artículo 50)**; Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); **Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°)**;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 29-A inciso 2 establece que: *Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley. 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, **salud**, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, **población**, saneamiento, **desarrollo social e igualdad de oportunidades**;*

Que, la actual gestión 2015-2018, ha definido como Políticas Públicas y Estrategia del Gobierno, en el Eje Social, en el punto 1.2. Garantizar educación de calidad para el desarrollo sostenible e integral, con enfoque de gestión territorial e intercultural, teniendo como estrategia 1.2.2 Fortalecer la capacidad resolutiva bajo el enfoque del Modelo de Atención Integral en Salud basado en el enfoque de familia y comunidad;





“AÑO DE LA BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, así mismo la actual gestión tiene una política de estímulo a los servidores públicos, a la ciudadanía en general, así como a las instituciones y entidades, que efectúan acciones desprendidas para mejorar las oportunidades y la calidad de vida de la ciudadanía desarrollando las herramientas adecuadas que coadyuvan a la reducción de brechas en nuestra región;

Que, con el Informe N° 052-2017-GR.CAJ/GRDS/SGAP, de fecha 24 de noviembre del 2017, la Sub Gerente de Asuntos Poblacionales, concluye que se debe de emitir el reconocimiento y felicitación a los miembros de la mesa de trabajo para la Mejora del Ciclo de Documentación y Aseguramiento Oportuno al Seguro Integral de Salud;

Estando a lo antes expuesto, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a la **JEFATURA REGIONAL TRUJILLO - RENIEC**, miembro de la Mesa de Trabajo para la Mejora del Ciclo de Documentación y Aseguramiento Oportuno al Seguro Integral de Salud, la cual tiene como objetivo general es promover acciones de articulación para la mejora en el acceso al ciclo de identidad y aseguramiento oportuno al Seguro Integral de Salud y el monitoreo de los acuerdos y compromisos; por los resultados obtenidos del trabajo efectuado, mejorando los indicadores relacionados con la obtención del DNI, acceso al SIS, padrón nominal y Programas Sociales por parte de las niñas, niños de la región Cajamarca, principalmente de la zona rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que **Secretaría General** de la Sede Regional, **notifique** la presente Resolución a la **SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES**, ubicada en el **A-14 Urbanización San Carlos - Segundo Piso - Cajamarca**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 18° y 24°** de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General** y **D.S. N° 006-2017-JUS**.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
César Augusto Aliaga Díaz  
GERENTE

